

Secretaría: A Despacho la anterior solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación.-

Cartago, Mayo 26 de 2021

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 509

PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACION: 761473103002-2017-00032-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que al abogado MILTON JAIVER JIMENEZ SUÁREZ no se le ha reconocido personería para actuar en representación del **Cesionario-TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO-**, toda vez, que la *Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LÓPEZ*, es quien está representando sus intereses, tal como se reconoció por **Auto No. 1156 del 21 de Agosto de 2019**. Razones por las que no se puede acceder a la solicitud de terminación del proceso por adjudicación, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-fls. 255, 277, 290 C-1-.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,**

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud de terminación por adjudicación presentada por el abogado MILTON JAIVER JIMENEZ SUÁREZ del presente Proceso Efectividad de Garantía Real iniciado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.-hoy- Cesionario-**

TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO contra el señor **FRANKIN YOHAN CARDONA MURILLO**, por las razones expuestas.

2º.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo con el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

447b8d6e6384f64f93b1b31ae62db0247a816f16577c1df535b032087b61f999

Documento generado en 31/05/2021 11:46:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>